



PAPEL NOTARIAL

Bb N° 944389



ESC. BETTYNA MARIA DE LOS SANTOS SOSA - 8238/4

24
6

[Handwritten signature]

ANEXO A
TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS .

Vaul Sanjhi

[Handwritten signature]
Bettyna De los Santos Sosa
ESCRIBANA PUBLICA

CONSORCIO
AEROPUERTOS
INTERNACIONALES

Montevideo, Diciembre de 1993



PAPEL NOTARIAL

Bb N° 944390



ESC. BETTYNA MARIA DE LOS SANTOS SOSA - 8238/4

25

7

1

A continuación se describe el cuadro de tarifas de servicios aeroportuarios a regir en el Aeropuerto Internacional C/C Carlos A. Curbelo (Laguna del Sauce) a partir de su puesta en funcionamiento por parte del concesionario. Se indican aquí los valores a cobrar. Empero, el concesionario se reserva el derecho de reducir estas tarifas si las condiciones de mercado así lo imponen. Durante la duración de la concesión se podrán agregar, de común acuerdo con la DGIA, nuevos cargos en función de las necesidades.

a) Moneda y cotización a que deberán ajustarse los pagos:

En dólares estadounidenses o en pesos uruguayos, a la cotización fijada por el Banco Central del Uruguay, para el dólar financiero vendedor, al día anterior a aquél en que se verifica el pago.

b) Forma y plazo de pago:

1. Empresas de servicios aéreos uruguayas y extranjeras con representación acreditada ante el CAI en el Uruguay: se les facturará contra servicio prestado y se les cobrará los importes adeudados dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al de prestación del servicio.
2. Otros usuarios: en efectivo, previo al descolaje.

c) Peso de la aeronave:

Para la aplicación de las diferentes tablas aquí indicadas, el peso de la aeronave es el Máximo Peso de Descolaje (MTOGW) de acuerdo al Certificado de Aeronavegabilidad.

d) Estas tarifas y su fórmula paramétrica de ajuste se fijan de acuerdo con las condiciones macroeconómicas (tasa de inflación, tipo de cambio, etc.) imperantes al momento de la suscripción de este contrato. Si dichas condiciones cambiaran significativamente ello determinará la modificación de las tarifas y/o de su fórmula paramétrica de ajuste, actuando de común acuerdo con la DGIA y no perjudicando la ecuación económica del concesionario por causas que le son exógenas.

e) La ampliación o mejora de los servicios aeroportuarios habilitará la gestión de un aumento en el nivel de las tarifas de las actividades que fueran incrementadas en cantidad y/o calidad.

Firma manuscrita



PAPEL NOTARIAL

Bb Nº 944391



ESC. BETTYNA MARIA DE LOS SANTOS SOSA - 8238/4

26

8

[Handwritten signature]

2

f) Implementando lo establecido en el Numeral 11 in fine, del sobre 2 de la propuesta del CAI, las tarifas que se aplican a los servicios aeroportuarios brindados por el concesionario se ajustarán de acuerdo con la siguiente ecuación paramétrica:

$$T = T_0 \left(0,75 \frac{IPC/IPC_0}{TC/TC_0} + 0,25 \frac{CPI/CPI_0} \right) \text{ donde}$$

- T = Tarifa en dólares ajustada.
- T₀ = Tarifa en dólares a la fecha de la propuesta según tablas 1 a 6 de este anexo.
- IPC₀ = Índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística para el mes anterior a la fecha de la propuesta.
- IPC = Índice de precios al consumo para el mes anterior al cual comenzarán a regir las nuevas tarifas.
- TC₀ = Precio del dólar USA interbancario vendedor vigente al último día hábil del mes anterior a la fecha de la propuesta según la mesa de cambios del Banco Central.
- TC = Precio del dólar USA vigente al último día hábil del mes anterior al cual comenzarán a regir las nuevas tarifas.
- CPI₀ = Índice de precios al consumo en USA según lo publicado por el Department of Commerce en su Survey of Current Business para el mes anterior a la fecha de la propuesta.
- CPI = Índice de precios al consumo en USA para el mes anterior al cual comenzarán a regir las nuevas tarifas.

g) Se gestionará ante el Poder Ejecutivo un aumento de tarifas de acuerdo con la ecuación paramétrica anterior de forma tal que la entrada en vigencia del decreto correspondiente se produzca en las siguientes fechas: 1º de marzo; 1º de junio; 1º de setiembre y 1º de diciembre de cada año durante el plazo que dure la concesión objeto de este contrato.

h) Una vez aprobadas, las tarifas ajustadas entrarán en vigencia al día siguiente de publicado el correspondiente decreto del Poder Ejecutivo.

i) El pago de las tarifas por servicios aeroportuarios realizado más allá de los 10 días de vencido el plazo de pago devengará automáticamente un interés del 12% anual en dólares americanos o el máximo interés de mora en pesos uruguayos admitidos por el Banco Central del Uruguay

[Handwritten signature]



ESC. BETTYNA MARIA DE LOS SANTOS SOSA - 8238/4

27

9

[Handwritten signature]

3

j) Se faculta al concesionario del aeropuerto para que adopte en cada caso las medidas que estime conveniente para garantizar el pago de los servicios aeroportuarios brindados, pudiendo solicitar a la autoridad aeronáutica la detención de la aeronave de acuerdo a los términos del art. 196 del Código Aeronáutico Uruguayo.

k) De transcurrir más de un trimestre sin haberse realizado el pago de las facturas vencidas correspondientes a empresas de aeronavegación integradas con capitales estatales, el concesionario, de común acuerdo con la DGIA, tendrá derecho a gestionar ante el Poder Ejecutivo una eventual modificación en su cronograma de inversiones.

l) Las tarifas correspondientes a servicios brindados por CAI que se correspondan con servicios no aeronáuticos serán fijadas libremente por el concesionario.

m) El concesionario establecerá cual será el horario normal de operación del aeropuerto, de acuerdo con pautas internacionales y en coordinación con la DGIA. Por toda operación de aterrizaje y/o despegue fuera del horario normal de actividades del aeropuerto, se aplicará un adicional de U\$S 304 (Dólares estadounidenses trescientos cuatro) por hora o fracción.

n) De no existir pronunciamiento expreso sobre la propuesta de ajuste de tarifas que resulte de la aplicación de la fórmula paramétrica señalada, se faculta al concesionario a que cobre las tarifas ajustadas a partir del quinto día posterior a las fechas indicadas en el inciso g) anterior.

ñ) De variar o discontinuarse las pautas actuales de cálculo de los índices que componen la ecuación paramétrica de este Anexo, las modificaciones de tarifas se realizarán respetando los mismos criterios utilizados en la elaboración de dichos índices tal cual se realizan en el momento de la firma de este contrato.

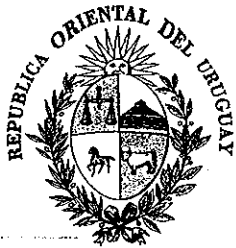
[Handwritten signature]
Bettyna De los Santos Sosa
ESCRIBANA PUBLICA

Tabla 1: PRECIO POR ATERRIZAJE - VUELOS INTERNACIONALES

<u>Peso de la Aeronave en Toneladas</u>	<u>U\$S</u>
Hasta 10	49.-
Más de 10 hasta 30	212.-
Más de 30 hasta 70	316.-
Más de 70 hasta 170	474.-
Más de 170	608.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ESC. BETTYNA MARIA DE LOS SANTOS SOSA - 8238/4

28

10

4

Las operaciones entre las 22:30 y las 9:00 (Hora de Greenwich) tendrán un recargo del 30% (treinta por ciento).

Exenciones y Dispensas:

- 1) Aeronaves estatales en misión no comercial a base de reciprocidad.
- 2) Aeronaves fletadas o explotadas por OACI, ONU, OEA y Cruz Roja.
- 3) Aeronaves obligadas a aterrizar en territorio uruguayo por autoridades aeronáuticas uruguayas.
- 4) Aeronaves que habiendo partido del aeropuerto, interrumpen su vuelo hacia su destino y regresen al mismo.
- 5) Aeronaves que efectúen vuelos de prueba o instrucción.

TABLA 2: PRECIO POR ATERRIZAJES - VUELOS NACIONALES

Aeronaves extranjeras se regirán por las disposiciones de la TABLA 1.

Peso de la Aeronave en Toneladas

U\$S

Hasta 10	
Más de 10 hasta 30	19.-
Más de 30 hasta 70	85.-
Más de 70 hasta 170	126.-
Más de 170	190.-
	243.-

Las operaciones entre las 22:30 y las 9:00 (Hora de Greenwich) tendrán un recargo del 30% (treinta por ciento).

Se considerarán vuelos nacionales a aquellos con salida y destino dentro del territorio uruguayo.

Exenciones y Dispensas:

- 1) Aeronaves estatales en misión no comercial.
- 2) Aeronaves explotadas o fletadas por la OEA, ONU, OACI y Cruz Roja.
- 3) Aeronaves obligadas a aterrizar en territorio uruguayo por autoridades aeronáuticas uruguayas.
- 4) Las aeronaves que habiendo partido del aeropuerto, interrumpen su vuelo hacia su destino y regresen al mismo.
- 5) Las aeronaves que efectúen vuelos de prueba o de instrucción.

Bettyna De los Santos Sosa
ESCRIBANA PUBLICA

José Amigó



29

11

5

TABLA 3: PRECIO POR ESTACIONAMIENTO DE AERONAVES

El precio de estacionamiento se aplicará a las aeronaves comerciales y aviación general transcurridas 3 y 1 horas respectivamente de permanencia en el aeropuerto cobrándose por tal concepto:

- a) en plataforma operativa 7% (siete por ciento) del precio de aterrizaje diurno que corresponde a la aeronave, en vuelo internacional, por hora o fracción;
- b) fuera de plataforma operativa: 3,5% (tres y medio por ciento) del precio de aterrizaje diurno que corresponde a la aeronave, en vuelo internacional, por hora o fracción;

Exenciones y Dispensas (sólo para aeronaves fuera de la plataforma operativa)

- 1) Aeronaves estatales en misión no comercial.
- 2) Aeronaves explotadas o fletadas por la OEA, ONU, OACI y Cruz Roja.
- 3) Aeronaves obligadas a aterrizar en territorio uruguayo por autoridades aeronáuticas uruguayas.

TABLA 4: PRECIO POR EL SERVICIO DE OMNIBUS INTERNO DE AEROPUERTO

Por cada viaje de ómnibus U\$S 36.- (Dólares estadounidenses treinta y seis)

- 1) Rige solamente para vuelos comerciales.
- 2) Los vuelos civiles dispondrán de un vehículo de cortesía sin cargo para acceder a la aeronave.
- 3) Las autoridades nacionales y extranjeras en ejercicio de sus funciones contarán con un vehículo de cortesía sin cargo, dentro de los servicios de la sala VIP.

Bettyna De los Santos Sosa
ESCRIBANA PUBLICA



ESC. BETTYNA MARIA DE LOS SANTOS SOSA - 8238/4

[Firma manuscrita]

30

12

6

TABLA 5: PRECIO POR SERVICIO DE EMBARQUE

Pasajeros con cualquier destino U\$S 12 (Dólares estadounidenses doce)

- A) Forma de pago y plazo:
En efectivo, previo al decolaje
- B) Exenciones y dispensas:
 - 1) Personas exentas por el artículo octavo, del decreto 646/978, del 21 de Noviembre de 1978 (Diplomáticos, Miembros de Organismos Internacionales, etc.)
 - 2) Niños hasta 2 años de edad.
 - 3) Pasajeros en tránsito que no salgan del recinto aduanero.
 - 4) Miembros de la tripulación.

Esta tarifa comenzará a regir una vez inaugurada o reacondicionada la nueva terminal. En el interin se cobrará U\$S8.- (Dólares estadounidenses ocho) por pasajero, en las mismas condiciones descriptas.

TABLA6: PRECIO POR SERVICIOS DE RAMPA

A) VUELOS COMERCIALES

1) En concepto de atención en plataforma operativa y arrimo y retiro de escaleras (si corresponde) y carga, descarga y transporte de equipaje.

Peso de la Aeronave (Tn)	Tarifa U\$S	
	Por aterrizaje	Por decolaje
Hasta 10	122.-	122.-
Más de 10, hasta 70	304.-	304.-
Más de 70	712.-	712.-

Para vuelos en tránsito, estas tarifas serán reducidas un 20% (veinte por ciento).

2) Otros Servicios (aplicable cada media hora o fracción)

	U\$S
- Grupo electrógeno 28V CC	55.-
- Grupo electrógeno 115/220V, 400 Hz, 60 KVA	91.-
- Grupo electrógeno 115/220V, 400 Hz, 90 KVA	146.-
- Remolque de avión hasta 85 toneladas	73.-
- Aire acondicionado de 70 T	81.-
- Aire acondicionado de 100 T o más	116.-

[Firma manuscrita]

Bettyna De los Santos J.
ESCRIBANA PUBLICA

[Firma manuscrita]



ESC. BETTYNA MARIA DE LOS SANTOS SOSA - 8238/4

31

13

7

- Arranque neumático 85.-
- Carga agua potable 73.-
- Calzas 18.-

3) Por retiro e incineración de los residuos sólidos se cobrará U\$S 1.20 (Dólares estadounidenses uno con veinte centavos) por plaza disponible.

B) VUELOS CIVILES

1) Por atención en plataforma operativa (comercial o civil), arrimo y retiro de escalera (si corresponde), y servicio de transporte desde y hasta la aeronave, y carga y descarga de equipaje: U\$S 61.- (dólares estadounidenses sesenta y uno).

2) Por conexión de arrancador, remolque, o grupo electrógeno: Se cobrará la tarifa vigente para vuelos internacionales.

3) Por retiro e incineración de residuos sólidos: Se cobrará U\$S 4.- (dólares estadounidenses cuatro) por plaza disponible.

4) Por carga de agua potable: Se cobrarán U\$S 36.- (dólares estadounidenses treinta y seis).

Bettyna De los Santos Sosa
ESCRIBANA PUBLICA

Juan Benj...



PAPEL NOTARIAL

Bb Nº 944399



ESC. BETTYNA MARIA DE LOS SANTOS SOSA - 8238/4

32

14

FUERZA AEREA
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CARRASCO
EXPLOTACION PARCIAL DE LOS SERVICIOS DEL AEROPUERTO
INTERNACIONAL C/C CARLOS CURBELO - LAGUNA DEL SAUCE

RAZON SOCIAL:

DOMICILIO:

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL: 4/991 M.D.N.

Aeropuerto Internacional de Carrasco,
Canelones,

MONTO IMPONIBLE:

PRECIO DE ARRENDAMIENTO O CANON QUE PERCIBE CONSORCIO AEROPUERTOS INTERNACIONALES EN LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

- 1)- TERMINAL DE CARGA:
- 2)- SERVICIO DE CATERING:
- 3)- SERVICIO DE CARGA DE COMBUSTIBLE:
- 4)- SERVICIO DE HANGAR:
- 5)- TALLER DE MANTENIMIENTO:
- 6)- ZONA FRANCA:
- 7)- HOTEL - APART HOTEL:

APORTE A LA DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA:

10 % A VERTER:

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE EL TOTAL PERCIBIDO POR ARRENDAMIENTO O CANON DE EN EL PERIODO DE DEL AÑO ASCIENDE A LA SUMA DE () CORRESPONDIENDO ABONAR A LA DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA EL 10 % QUE TOTALIZA LA CANTIDAD DE :

FIRMA:

CONTRAFIRMA:

C.I. No. :

Bettyna De los Santos Sosa
ESCRIBANA PUBLICA